



Vargas & Castiblanco  
Abogados

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
La Mesa Cundinamarca  
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN  
DEMANDANTE: JESUS ANDERSON MORALES JIMENEZ  
DEMANDADO: ELIAS GALINDO GARCIA  
PROCESO: DIVISORIO No. 2022-0287

**JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO**, mayor de edad, con domicilio en La ciudad de La Mesa Cundinamarca, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.065.273 expedida en La Mesa y portador de la Tarjeta Profesional No. 248.727 del C.S. de la J.; actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**, en contra de la providencia de fecha quince (15) de marzo de 2023, el anterior inconformismo lo manifiesto de la siguiente forma:

### I. FUNDAMENTOS FACTICOS:

- 1.1. En la parte considerativa de la providencia, se sustenta y se refiere a que la división que motiva la demanda de la referencia, dentro de la cual se pretende dividir materialmente 6 lotes, en donde 2 de ellos se encuentran por debajo de los parámetros UAF aprobada y permitida para la zona del municipio de La Mesa Cundinamarca, respecto al uso de suelo la Oficina de Planeación, indica que se trata de uso **distrito de manejo integrado**, entendiéndose que dicho concepto hacía referencia al suelo que mezcla el uso rural y urbano.
- 1.2. En este mismo párrafo, más adelante se dice, que su uso está condicionado a algunas de las excepciones previstas y consagradas en el Artículo 45 de la Ley 160 de 1994; y continua afirmando que **"ninguno de los instrumentos públicos acompañados registra esa finalidad"**
- 1.3. Así mismo en la parte resolutive del auto, su Despacho, ordena; declarar la improcedencia de la división material pretendida por la parte actora, se decreta la venta del predio, y se ordena decretar el secuestro del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 166-25324 y número único nacional **00-01-00-00-00-0001-0166-0-00-00-0000**.

### II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

- 2.1. Aclararle al despacho el informe emitido el 5 de diciembre de 2022 por la Oficina de Planeación Municipal, mediante la cual informa que en cumplimiento al Acuerdo 005 de 2000, el uso de suelo para los predios es **SUBURBANO**, así más adelante manifiesta,

*"La subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial con ocasión a su petición le informa que, una vez revisada la información, el predio identificado con la cedula catastral No. 00-02-0006-0670-000, ubicado en área rural de uso, Suburbano manejo integrado, es **divisible**, siempre y cuando con lo requerido en el Artículo 45 de La Ley 160 de 1994. Lo anterior indicado en el artículo 2.2.6.1.1.6 Licencia de Subdivisión"* negrilla fuera de texto.

- 2.2. Por lo anterior es importante referirme y solicitarle a su despacho se tenga en cuenta la Escritura Pública No. 104 del 11 de Febrero de 2022 de la Notaria Única de Anapoima,

**Julian Andres Castiblanco**

☎ 316 415 4100

✉ castiblanco colorado@hotmail.com

📍 La Mesa, Cundinamarca  
🌐 Calle 8 No. 18- 20 Of. 201



quien en su literal a) del artículo Sexto, literal a. y la cual hace parte del acápite de pruebas y material probatorio de la demanda, en la cual se declara,

***"El predio objeto de la venta aquí consignada, está contemplada dentro de las excepciones de los literales a) y b) del Artículo 45 de la Ley 160 de 1994, toda vez que se le está dando una destinación distinta a la explotación agrícola, como es la vivienda campesina para sus propietarios"*** Negrilla fuera de texto.

- 2.3. Por lo expuesto anteriormente, SE ACLARA la afirmación que hace el despacho al indicar que **"ninguno de los instrumentos públicos acompañados registra esa finalidad"**. Es así que debe el despacho tener en cuenta los instrumentos públicos aportados desde el inicio de la demanda.
- 2.4. Por otra parte cabe resaltar que lo allegado a su honorable despacho cumple con los preceptos del Artículo 407 del C.G.P.; al establecer que la división material propuesta; es viable de conformidad con lo señalado por parte de la Dirección de Planeación Municipal y a su vez ende garantiza los derechos de los condueños.

### III. PETICIÓN:

Por lo anterior, solicito al señor Juez:

- 3.1. **REPONER: PARA REVOCAR** la providencia emitida por su Despacho el día 15 de marzo de 2023, por las razones sustentadas y expuestas aquí, y como consecuencia declarar:
- 3.2. **DECRETAR:** La división material del inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 166-25234 y número único nacional 00-01-00-00-0001-0166-0-00-0000. De conformidad con el dictamen allegado a su honorable despacho.
- 3.3. Continuar con los trámites pertinentes a la naturaleza del proceso

### IV. MEDIOS DE PRUEBA:

Sírvase señor Juez Civil Municipal del municipio de La Mesa, tener como medio de prueba los siguientes:

- 4.1. Escritura pública No. 104 del 11 de Febrero de 2022 de la Notaría Única de Anapoima.

Del señor Juez, respetuosamente,



**JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO**

C.C. No. 79065273 de La Mesa  
T.P. No. 248727 del C. S. de la J.

**Julian Andres Castiblanco**

☎ 316 415 4100

✉ castiblancocolorado@hotmail.com

📍 La Mesa, Cundinamarca  
🌐 Calle 8 No. 18- 20 Of. 201



# República de Colombia



SEC847039594

NOTARÍA UNICA DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 0 4. -----

NÚMERO: CIENTO CUATRO. -----

FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). --

NATURALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

OTORGANTES: -----

VENDEDOR: -----

ELIAS GALINDO GARCIA -----

COMPRADORA: -----

MARIA DEL CARMEN GAONA PARRA. -----

INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO HONDURAS UBICADO EN LA VEREDA SAN JOAQUIN, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 166 - 25324 -----

CEDULA CATASTRAL: 00-01-00-00-0001-0166-0-00-00-0000. -----

CUANTÍA: \$ 2.000.000 M/C. -----

Dentro del círculo Notarial del Municipio de Anapoima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Única de la Circunscripción mencionada, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo Notario el doctor **LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: -----

## COMPARECENCIA

CON MINUTA ESCRITA (CORREO ELECTRÓNICO) compareció el señor **ELIAS GALINDO GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en La

NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA (CUNCI)

UGZW013TZ9830

24-11-21 P0005920993

28/12/2021

ZOSYXB6CPB

20200520

P0005920993

SEC847039594

Mesa, de transito por este municipio, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.713 expedida en La Mesa, quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA** y manifestó: -----

**PRIMERO:** Objeto: Que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y material en favor de **MARIA DEL CARMEN GAONA PARRA**, mayor de edad, vecina y residente en vereda La Mesa, de transito por este municipio, de estado civil casada, identificada con cedula de ciudadanía número 52.615.656 de La Mesa, quien en adelante se denomina **LA PARTE COMPRADORA**, del derecho de dominio, posesión y propiedad que tienen y ejercen sobre un derecho de cuota equivalente al ~~8.5%~~ **del 17%** ~~del 25%~~ del siguiente inmueble: -----

Predio rural denominado **HONDURAS** con área superficiaria de cuatro hectáreas nueve mil metros cuadrados (4 Has. 9000 M2) ubicado en jurisdicción del Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, junto con sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legales establecidas, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:  
Partiendo del mojón A, en una recta de 133 metros, en dirección oriental va al mojón marcado con el número 06, colocado al pie de un zanjón, linda por este costado con la parcela La Palma.  
**SUROESTE:** A partir del mojón 06 en una zanja de trescientos veintisiete metros (327.00 mts) a dar al mojón marcado con el No. (7), linda por este costado con terrenos de la hacienda El Banco.  
**NORTE:** del mojón marcado con el número (7) en una recta de trescientos veinticinco metros (325 mts) a dar al mojón marcado con el número (8) común a las parcelas de El Paraiso y El Santuario.  
Linda en este trayecto con terrenos de la hacienda. **ORIENTE:** A partir del mojón número (8) en una recta de doscientos dos metros

# República de Colombia



SEC547039595

legis

República de Colombia

(202 mts), va al mojón A. punto de partida, linda por este costado con parcela EL SANTUARIO. -----

Este inmueble se distingue con la cédula catastral número 00-01-00-00-0001-0166-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria 166 - 25324 -----

**PARAGRAFO:** No obstante, la descripción de linderos y área antes mencionada, la presente venta recae sobre cuerpo cierto y comprende todos sus usos, anexidades, servidumbres y dependencias que por ley le corresponden, sin reserva o limitación alguna. -----

**SEGUNDO: Tradición:** El predio antes determinado al cual se vincula el derecho de cuota objeto de la venta lo adquirió la parte vendedora en un 17% del 25% por adjudicación en la sucesión de WILCHEZ ORJUELA LILIA MARIA Y/O MARIA LILIA WILCHES que curso en el JAGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA, según sentencia de fecha 04 de Diciembre de 2019, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa al folio de matrícula inmobiliaria número 166- 25324. -----

**TERCERO: Precio:** Que el precio del derecho de cuota objeto de esta venta, es la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00) que la parte vendedora declara haber recibido de manos de la parte compradora a entera satisfacción. -----

**DECLARACION EXPRESA:** El Notario advierte a las partes que se les da a conocer el contenido de artículo 61 de la LEY 2010 DE 2019 que modifico el Artículo 90 del estatuto tributario y sus consecuencias. Declaran los contratantes ante el Notario bajo la gravedad del juramento lo siguiente: -----

1. Que el precio de la venta incluida en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. -----

PO005920994  
SEC547039595  
DXCIMY5T20UJF864DEKAPOMA (CIN)

NOTARIO

24-11-21 PO005920994  
28/12/2021

Y8F0DARUIC  
Notario por el

2. Así mismo declaramos que no existen sumas que se hayan  
convenido o facturado por fuera de escritura pública. -----  
Esta declaración se hace de manera libre y espontánea sin  
responsabilidad alguna por parte del notario. -----

**CUARTO: Saneamiento:** Declara la parte vendedora que el inmueble  
al cual se vincula el derecho de cuota objeto del presente contrato,  
es de su exclusiva propiedad, quien no los ha transferido en venta  
por acto anterior al presente y que en la actualidad los posee en  
forma pública, regular y pacífica, que se hallan libre de toda clase de  
gravámenes, limitaciones del dominio, arrendamientos por escritura  
pública, patrimonio de familia inembargable, afectaciones a vivienda  
familiar, condiciones resolutorias de dominio, censos, anticresis,  
usufructo, uso y habitación, etc., y en general libre de todo gravamen,  
pero que en tal caso, LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al  
saneamiento de lo vendido en los casos previstos en la Ley. -----

**QUINTO: ENTREGA Y PAZ Y SALVOS:** Que LA PARTE VENDEDORA  
hace a LA PARTE COMPRADORA entrega real y material del derecho  
de cuota objeto del presente contrato, quien recibirá el derecho de  
cuota vinculado al inmueble, a satisfacción y paz y salvo por  
concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, y  
servicios públicos domiciliarios básicos. -----

**PARAGRAFO: PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS:** Corresponde a LA  
PARTE COMPRADORA el pago proporcional de los servicios públicos  
domiciliarios, por consumo o por cargo fijo a partir de la entrega  
física del inmueble o a partir del momento en que se entiende hecha  
ella por no comparecencia a recibirlo o por negativa a recibirlo sin  
justa causa comprobada. Esta obligación en ningún caso podrá  
trasladarse a LA PARTE VENDEDORA. -----

# República de Colombia



SEC347039596

República de Colombia legis

**SEXTO: Gastos Notariales:** Los gastos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura pública de compraventa, serán pagados por partes iguales entre la parte vendedora y la parte compradora; la retención en la fuente que se cause por este negocio, será asumido por la PARTE VENDEDORA y el impuesto de beneficencia y los derechos de registro, serán pagados en su totalidad por cuenta de LA PARTE COMPRADORA.-----

**Aceptación:** Presentes la compradora **MARIA DEL CARMEN GAONA PARRA**, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas, manifestó: -----

a.- Que acepta la presente escritura pública junto con las declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la venta que a su favor se le hace, por encontrarla a satisfacción. -----

El predio objeto de la venta aquí consignada, está contemplado dentro de las excepciones de los literales a) y b) del Artículo 45 de la Ley 160 de 1994, toda vez que se le está dando una destinación distinta a la explotación agrícola, como es la vivienda campesina para sus propietarios. -----

=====HASTA AQUÍ LA MINUTA=====  
**NOTA SE PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE COMPROBANTE FISCAL**-----

**ALCALDIA MUNICIPAL DE: LA MESA  
PAZ Y SALVO No. 202200219  
LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL  
CERTIFICA QUE:**

El predio identificado con numero Único nacional 00-01-00-00-0001-0166-0-00-00-0000 denominado HONDURAS ubicado HONDURAS e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de: -----

IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO
3,072,582	WILCHEZ ORJUELA MIGUEL ANTONIO

308JKNGMMEX58HEE... ANAP... SEC347039596

24-11-21 P0005920995  
28/12/2021

1PAHKY36D

con avalúo de \$24.409.000 para la vigencia actual, con una superficie de 4 hectáreas 9000 M2 Y 98 M2 de construcción, se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2022. -----

Ultimo pago referencia de Pago 2022000379 de fecha 07/02/2022, en este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN. -----

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para ESCRITURA. Se expide en La Mesa (Cundinamarca) a los 8 días del mes de febrero del año DOS MIL VEINTI DOS (2.022). -----

FIRMADO Y SELLADO ANGGY LORENA MORENO AVILAN  
TESORERA GENERAL. -----

**CONSTANCIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 258 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2.003 AL RESPECTO:**

1.- El Notario indaga al **VENDEDOR**, quien **DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que el inmueble del cual vende un derecho de cuota NO se encuentra **AFFECTADO** a **VIVIENDA FAMILIAR**. ----

2.- No procede la indagación a la parte compradora sobre afectación a vivienda familiar, por cuanto lo que adquiere es un derecho de cuota. -----

El Notario deja constancia de que advirtió a los comparecientes que aquellos actos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar, quedan viciados de nulidad absoluta, en los mismos términos establecidos en la citada ley.-----

=====ADVERTENCIAS =====

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes:

1.- Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben

# República de Colombia



SEC147039597

legis  
República de Colombia

corresponder a la verdad; 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; 4.- Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Artículo 28 de la ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes).

**NOTA ESPECIAL 1:** Los comparecientes declaran que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que la han leído y revisado en su totalidad junto con sus anexos, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo.

**NOTA ESPECIAL 2:** NO es función de los notarios el estudio de la titulación de bienes inmuebles que se transfieran o graven mediante las escrituras públicas que ellos autoricen. En consecuencia, el notario NO asume ninguna responsabilidad por este concepto; responsabilidad que les corresponde exclusivamente a los interesados.

6M0EMABXGD98RXNS  
NOTARIA UNICA  
NOTARIO

SEC147039597

PC0005920882

24-11-21 PC0005920882  
28/12/2021

PROZAS GREG & SOAS  
NGL7H2EV41

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les formularon las advertencias de Ley, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en el Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

**RESOLUCION NUMERO 755 DEL 26 DE ENERO DE 2022**

DERECHOS NOTARIALES: .....	\$27.931.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE .....	\$20.000.00
IVA:.....	\$25.933.00
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO....	\$10.700.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:.....	\$10.700.00

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: PO005920993, PO005920994, PO005920995, PO005920882 y PO005920883.

NO SE TOMA HUELLA DACTILAR,  
SEGÚN INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº. 004 Y RESOLUCIÓN Nº. 2948  
DE FECHA MARZO 18 DE 2020

*Elías Galindo García*  
**ELÍAS GALINDO GARCIA**

C.C. No. 79061717

ESTADO CIVIL: *casado*

OCUPACIÓN: *agropecuario*

DIRECCIÓN: *Veda La Vega Sanjoaquin*

TELÉFONO: 3118785038

E-MAIL: *eliagalindo25@hotmail.com*



# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



8683434

En la ciudad de Anapoima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Anapoima, compareció: MARIA DEL CARMEN GAONA PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52615656.

----- Firma autógrafa -----



drzp6nrdvj1  
11/02/2022 - 10:35:20



ELIAS GALINDO GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79061713.

----- Firma autógrafa -----



drzp6nrdvj1  
11/02/2022 - 10:37:09



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA MATRICULA INMOBILIARIA 166-225324 signado por el compareciente con número de referencia EP \_\_\_\_\_ 2022 del día once (11) de febrero de dos mil veintidos (2022).



LUIS ALBERTO VARGAS ÁNGEL

Notario Único del Círculo de Anapoima, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: drzp6nrdvj1



8RLDJWMLJSMFA27

28/12/2021

Acta 2

legis  
República de Colombia

27  
28

27  
28



COPIA

PAGINA 171 DI 1700



27  
28

27  
28

4



SEC747039599

Página 1 de 1	GESTIÓN FINANCIERA	 
Código:		
Fecha:	PAZ Y SALVO	
Versión: 0		

PAZ Y SALVO No. 202200219

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el Predio identificado con Número Único Nacional **00-01-00-00-0001-0166-0-00-00-0000** Denominado **HONDURAS** Ubicado **HONDURAS** e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
3,072,582	WILCHEZ ORJUELA MIGUEL ANTONIO

Con Avalúo de **\$24,409,000.** para la vigencia Actual, con una superficie de **4Hectareas, 9000 Metros y 98** de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ultimo pago referencia de Pago **2022000379** de fecha **07/02/2022**, En este municipio **NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.**

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para **ESCRITURA** . Se expide en La Mesa (cundinamarca) a los **8 días del mes de febrero del año DOS MIL VEINTI DOS (2022).**

ANGGY LORENA MORENO AVILAN  
TESORERA GENERAL

Elaboró: (XXXX)

Calle 8 Carrera 20- Barrio Centro Palacio Municipal  
La Mesa – Cundinamarca  
[hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:hacienda@lamesa-cundinamarca.gov.co)  
Teléfono 8973000 Extensión 104  
Código Postal 252601



7QF4JAKCMZK0416  
NOTARIA UNICADA ANA ROMA (CUNCI)  
SEC747039599

28/12/2021

Impreso por SIGES INT. SACOCCU/MS/19

REPUBLICA DE  
LA  
CUI  
VAR  
NOTA  
CÍRCULO DE



PAGINA EN BLANCO

4

REPUBLICA DE  
LA  
CUI  
VAR  
NOTA  
CÍRCULO DE



# República de Colombia



SEC247039605

## NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 104 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, OTORGADA EN ESTA NOTARIA. -----

NO SE TOMA HUELLA DACTILAR  
SEGÚN INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA  
No. 004 Y RESOLUCIÓN No. 2948  
DE FECHA MARZO 18 DE 2020

*Maria del Carmen Gaona Parra*

**MARIA DEL CARMEN GAONA PARRA**

C.C. No. 52615656

ESTADO CIVIL: *Cosada*

OCUPACIÓN: *Hogar*

DIRECCIÓN: *Vereda La Vega, San Joaquin.*

TELÉFONO: *320 357 46 69.*

E-MAIL: *Carmengaona26@hotmail.com.*

*[Handwritten signatures and scribbles]*



**LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL**  
**NOTARIO UNICO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA**  
**CARRERA 2ª No. 6 - 47 ANAPOIMA**  
**TEL 8993196**  
**CEL.321 206 48 79**  
**notariaunicaanapoima@hotmail.com**  
**unicaanapoima@supernotariado.gov.co**

*elaboración: glady pinzon*

NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA  
AOU1JZ9A4JVQ8VFX  
SEC247039605

PC005920883

24-11-21 PO005920883  
28/12/2021

BE1WQJ4X6U

TRONOS CREO 6 6003



República de Colombia legis

## NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA)

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL  
NÚMERO 104 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2022 QUE SE EXPIDE EN (7) HOJAS  
RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES.

SE EXPIDE CON DESTINO A: LOS INTERESADOS

DADA EN ANAPOIMA, CUNDINAMARCA A: 16 DE FEBRERO DEL 2022

  
LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL  
NOTARIO UNICO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

